

El señor alonzo gomez de cervantes mando diez pesos.

El señor alcaide bernaldino de albornos mando diez pesos en reales pagados luego.

El señor juan velazquez de zalazar mando quarenta pesos del dicho oro pagados como el señor fator.

El señor geronimo lopez cincuenta pesos como el señor fator.

El señor don luys de velasco mando cien pesos pagados como el señor fator.

El señor guillen brondate mando quarenta pesos como el señor fator.

Los quales daran por la orden dicha quando se les pidan en cada una de los dos años lo que cada uno manda. E a ello se obligaron en forma e lo firmaron los de suso.

Martin Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico quatro de setiembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra corregidor melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez don luys de velasco alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para los meses de setiembres e octubre siguiente a los señores alonzo gomez de cervantes e guillen brondate rregidores con el señor corregidor.

Diputados de la casa de moneda. Este dia nombraron por diputados de la casa de moneda para estos dos meses a los mesmos los quales juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Diputados para la carniceria. Este dia nombraron por diputados para las carnicerias por este presente año digo mes de setiembre al señor guillen brondate rregidor.

(Ocho rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico 15 de setiembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra

contador melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonso gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Este dia los señores mexico dixeran que por que es ya tiempo y combiene quel abasto de las carnicerias de la ciudad se traigan en pregon. E asi mismo todos los propios de la ciudad casas tiendas correduria de lonja e pregoneria e correduria de bestias e a todo lo demas para que se rematen en quien mas baja e mas diere de arrendamiento para el año de mill e quinientos e ochenta y dos por tanto mandaron que de oy en adelante cada día que feriado no sea se traigan en pregon e yo el escribano de cabildo ponga las condiciones con que cada cosa de las suso dichas se a de rematar para el dicho año en quien mas baja hiciere en el dicho abasto que corre el año desde el dia de carrestolendas del año de ochenta e dos hasta el dia de pasqua florida del año de ochenta y tres e los demas desde primero de enero del dicho año de ochenta e dos hasta fin del dicho año e rreservaron en sí el añadir e quitar las demas condiciones que les paresciere convenir y el dia en que se a de hazer el rremate de cada cosa e asy lo proveyeron e mandaron.

Este dia se mando dar libranza al señor alonzo gomez de cervantes rregidor e obrero mayor de dos mill pesos para el gasto de la obra del caño de san francisco y el de chapultepec que se van haciendo por que lo manda su exelencia por su villete firmado de su mano fecho a cinco de setiembre deste presente año la qual se de en la sisa al mayordomo diose en forma.

El señor adelantado mando cincuenta pesos como el señor fator para la capilla que se a de hazer de los martires.

Este dia se acordo por los señores mexico que para despachar los negocios para españa se junten a cabildo cada día que no sea feriado desde el lunes primero en adelante hasta que se acabe todo lo que ay que hazer.

Don Francisco de Saavedra.—Diego Don Juan de Saavedra.—Melchior de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondate.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo &c. mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de

Que se traigan en pregon los propios.

Que se de libranza al Sr. alonso gomez de cervantes de 2000 ps. en la ayta.

Mando el Sr. contador 50 ps. para lo de la capilla de los martires.

Que se haga cabildo cada día p^a despachar a españa.

Don Juan de Saavedra.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondate.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico veynte e dos de setiembre 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Este dia los señores mexico dixeran que por cartas que tienen del solicitador de la ciudad ques diego de salas barbadillo que reside en corte escribe quel licenciado tebar letrado de la ciudad e alonzo puerto de herrera procurador son fallecidos e porque conviene nombrar otros e para tratar e probeer acerca dello lo que conbenga con apercibimiento que con los que vinieren se tratara e probeera. E asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Diase villete en forma al portero. Vino el señor depositario andres basquez de aldana e abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

(Siete rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En el cabildo de diez y ocho de setiembre de 1581 as.

Estando juntos el señor corregidor don juan de saavedra contador melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores don luys phelipe de castilla.

Se presentaron este dia en este ayuntamiento seis titulos de familiares del sancto officio el uno dado en favor de don garcia de albornoz e otro para hernan gutierrez altamirano e otro para gaspar salgado otro para martin telmo otro para marcos rrodriguez e otro para bernabe gonzalez leydos que su thenor de uno de los dichos titulos es el que se sigue. Con el cumplimiento a las espaldas.

Lib. 8.—65.

la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y paguéis al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad obrero mayor della dos mill pesos de oro comund que son se le mandan dar por mando de mexico e por billete firmado de su nombre fecho a cinco de setiembre deste presente año de 81 para los gastos de la obra que se va haciendo del caño de san francisco y en la del agua que se trae de chapultepec que a de tener cuenta para la dar quando le sea pedida los quales le pagad y entregad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en Mexico a quinze diaz del mes de setiembre de 1581 años.

Don Juan de Saavedra.—Melchior de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondate—Por mando de Mexico *Tomas Justiniano*.

(Una rúbrica.)

En diez e ocho de setiembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores. Vino el señor adelantado melchior de legaspi.

Este dia se comethio al señor procurador mayor que haga ynformacion e la deligencia que conbenga cerca de la posesion que a thenido esta ciudad del pueblo de yztapalapa e lo demas que cerca dello conbenga a costa de la ciudad con parecer de los letrados de la ciudad.

Este dia se comethio al señor procurador mayor que haga peticion para la rreal abdiencia a su exelencia e haga ynformacion de la utilidad que para esta tierra e haga las diligencias que acerca dello conbenga con parecer de los letrados de la ciudad sobre el azeite que hizo estaban serrofino.

Este dia se rrecibió por almotacen desta ciudad a francisco de padilla con que haga el juramento e de fianza e con que le pueda despedir e quitar cada vez que a la ciudad le pareciere con cabsa o sin ella.

Libranza de 2000 pesos.

La ynformacion e lo demas que a de hazer el señor procurador mayor para lo de yztapalapa. Que el señor procurador mayor haga ynformacion de la utilidad del aceite.

Titulo de familia a don garcia de albornoz.

Nos los ynquisidores contra el here- tica pravedad e apostacia en la cibdad e arzobispado de mexico con los obis- pados de goajaca nueva galicia mechua- can tlaxcala yucatan goatimala chiapas bera paz honduras nicaragua e sus cer- canias por abtoridad apostolica etc. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta cibdad de mexico de la nueba es- paña donde conviene que nos tengamos personas a quien las comether y enco- mendar por ende confiando de vos don garcia de albornoz vezino desta dicha cibdad por ser como soys persona de to- da confianza y en quien concurren las calidades que se rrequieren e que con toda solicitud e secreto hareis lo que por nos os sera comethido y encomen- dado en las cosas tocantes al dicho san- to officio y exercicio del vos (manda- mos) nombramos e criamos por familiar de este santo officio e nuestro y es nues- tra voluntad que vos el dicho don gar- cia de albornoz seays uno de los fami- liares del numero que esta acordado que haya segund e como lo habeis sido desde primero de agosto del año de mill e quinientos e setenta y dos que por nos fuysteis nombrado e rrescebido por tal en el consistorio desta dicha cibdad de que yo el secretario ynfrascripto doy fee y exortamos e rrequerimos a todas e qualesquier justicia eclesiastica y seglares asy desta dicha cibdad de mexico como de todas las otras cibdades villas e lugares de todo el dicho nues- tro distrito que vos ayan y thengan por tal familia goardandoos y haciendo os goardar todas las exenciones e liber- tades que segun derechos costumbre e conceciones apostolicas e cedulas de su magestad los que son familiares puen- den e deben gozar e os damos licencia e facultad para que podays traer e tray- gais armas asy ofensivas como defensivas de dia o de noche publicas o secre- tamente por qualesquier partes e luga- res del dicho nuestro distrito e ciendo necesaria mandamos en virtud de santa obediencia e so pena descomunion ma- yor e de quinientos ducados de castilla para los gastos deste sancto officio a todas e qualesquier justicias asy desta dicha cibdad como de todo el dicho nuestro distrito (e siendo necesario mandamos) que no vos tomen ni quiten (en manera alguna) las dichas armas ni sobre ello os molesten ni ynquieten en manera alguna en testimonio de lo qual os mandamos dar e dimos esta nuestra cedula firmada de su nombre e sellada con el sello deste sancto officio y

rrefrendada por el secretario del e vos mandamos escrebir en el libro e matri- cula donde se escriven e asientan los otros familiares deste sancto officio. Dada en la cibdad de mexico a treynta dias del mes de agosto de mill e qui- nientos e ochenta e un años.

El Licenciado Bonilla.—El Lizen- ciado Santos Garcia.—Por mando de los señores ynquisidores Pedro de los Rios.

En la ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa diez e ocho dias del mes de setiembre de mill e quinientos e ochenta e un años estando el muy ylus- tre señor mexico en su cabildo e ayun- tamiento como lo tienen de costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor por su magestad desta dicha cibdad contador melchior de legaspi al- guazil mayor don diego de velasco al- caide bernaldino de albornoz depositario andres vasquez de aldama alonzo gomez de cervantes guillen brondante justicia e rregimiento della por ante mi tomas justiniano escrivano de la magestad rreal e del cabildo della se presento el titulo desta otra parte conthenido en favor de don garcia de albornoz vezino desta dicha cibdad por los señores yn- quisidores el licenciado bonilla el lizen- ciado santos garcia firmado de sus nom- bres rrefrendado de pedro de los rios secretario del sancto officio y sellado como por el parece e pedido por parte del dicho don garcia de albornoz le ad- mitan e rresciban por familiar del di- cho sancto officio como lo tienen rresci- bido. E visto por los dichos señores me- xico dixeron que lo abian e obieron por tal familiar e que se le goarden las exen- ciones que por la dicha rrazon le de- ben ser goardadas como por el dicho ti- tulo se manda y se tome la rrazon del con el libro de cabildo e se le entregue este titulo. E asy lo proveyeron e man- daron e lo rrublicaron. Esta rrubricado de los dichos señores e luego dize ante mi Tomas Justiniano.

(E lo rrublicaron aqui.) Por esta misma horden e con este cumplimiento a las espaldas de cada uno de ellos se les mandaron volver e se les volvieron e lo rrublicaron aqui.

(Cinco rrubricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escri- vano.

Por esta orden los damos.

En mexico en cabildo de 25 de setiem- bre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los se- ñores corregidor don juan de saabedra contador melchor de legaspi factor mar- tin de yrigoien thesorero rruy diaz de mendoza alguasil mayor don diego de velasco alcalde bernaldino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lo- pez alonzo gomez de cervantes guillen brondante rregidores.

Este dia entro en este ayuntamiento andres de bonilla portero e dixo que con el billete del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores que es- tan presentes e al señor depositario a todos diciendoles que se llamen para oy lunes a cabildo para nombrar letra- dos e procurador para la rreal corte e asy lo dio por fee el dicho portero e se salio del cabildo.

Y luego los señores mexico trataron si conbendra si sera bien que se nombre uno o dos letrados para en la real corte e todos votaron que les parece que sea uno eceto el señor juan belazquez de salazar dixo le parece que sean dos.

Y el señor corregidor se conformo con lo vota lo por la mayor parte.

E luego los señores mexico trataron de nonbrar letrado para la rreal corte para tratar y hacer los negocios de la cibdad e rreyno e se voto por todos cada uno de por si e todos votaron e nom- braron al dotor diego nuñez de abendaño por letrado desta cibdad e rreyno en la rreal corte eceto el señor juan velasquez de salazar que dixo que le parece que se nombren dos letrados para la rreal corte que sean el uno el dotor diego nu- ñez de abendaño y el otro el licenciado diego ortiz de trujeque pero que abien- do de ser uno le parece que sea el dotor diego nuñez de abendaño e todos e cada uno de por si bote e acordaron todos que sea con el mismo salario de los cient ducados de buena moneda de castilla que tenia el licenciado tebar su ante- cesor en cada un año de todo el tiempo que sirviere este cargo y que este nom- bramiento sea por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad y el señor corre- gidor se conformo con lo votado en el nombramiento por la mayor parte que mando se goarde e en lo demas se con- formo con todos quanto al salario.

E luego trataron de nonbrar procu- rador para la rreal corte e todos de con- formidad nonbraron a juan de albear procurador del rreal consejo de yndias todos de conformidad y en quanto al salario lo botaron todos e por mayor

Fee del por- tero como llamo a ca- bildo.

Lo que se trato sobre si sera bien nombrar letrados para espa- ña.

Letrado pa- ra la rreal corte al doctor die- guinos de abendaño.

Procurador juan de al- bear 50 ducados de castilla. Acredita- cione 26002

parte salio nombrado de salario en cada un año cincuenta ducados de buena mo- neda de castilla que son quinientos e cincuenta rreales e los ducientos e cin- cuenta que es quumplimiento a cien pe- sos los señalaron e dieron al solicitador diego de salas barbadillo sobre los cient pesos que tiene de salario de la cibdad por su solicitador en corte de mas de su salario y esto se voto por mayor parte con lo qual se conformo el señor corre- gidor e mando asi se goarde e lo firmaron.

al solicita- dor diego de salas barbadillo que corran entrambos salarios e ayuda de costa desde este dia.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Irigoien.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Ge- ronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cer- vantes.—Guillen Brondante.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico dos de octubre de mill e qui- nientos e ochenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los se- ñores corregidor don juan de saavedra alcalde bernaldino de albornoz juan ve- lasquez de salazar depositario andres vasquez de aldama guillen brondante rregidores.

Este dia se vido un villete de su exe- lencia que traxo melchor davila por el qual manda su exelencia que se le den dos mill pesos de la sisa por quenta de la cal que mete para la obra de chapul- tepec el qual viene firmado de su exe- lencia fecho a veynte e cinco de octubre deste presente año que visto por los se- ñores mexico mandaron que se de li- branza conforme a el e se le entregue con ella el villete de su exelencia.

Este dia se torno a nombrar por di- putado para este mes de octubre al señor guillen brondat para la carniceria.

Vino el señor alonzo gomez de cer- vantes.

Vino el señor alguacil mayor don diego de velasco.

Don Juan de Saavedra.—Don Die- go de Velasco.—Bernardino de Albor- noz.—Juan Velasquez de Salazar.— Andres Vasquez de Aldama.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Bron- dante.—Ante mi Tomas Justiniano es- crivano.

El cabildo & Mandamos a vos crips- tobal de aguilar azevedo moyordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos

Libranza a melchor da- vila

de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a melchor davila dos mill pesos de oro comun que son se le deben dar e librar por villete de su exelencia fecho a veynte y cinco de setiembre deste presente año para en cuenta de la cal que da para la obra de chapultepec los quales le dad y pagad que con el villete de su exelencia que se os manda entregar para vuestro descargo y esta nuestra libranza vos seran rrescibidos y pasados en data. Fecho en mexico a dos de octubre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de octubre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes guillen brondante rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero del e dixo que ayer dos de octubre le dio villete el señor corregidor firmado de su nombre por el que se mando que llamase los caballeros rregidores que ay en la cibdad para oy tres de octubre a las ocho de la mañana que se hallen a cabildo para nombrar letrado para la rreal corte e otras cosas e con el fue e llamo a todos los caballeros rregidores que estan presentes e asy mismo llamo a los señores contador melchor de legazpi e martin de yrigoyen factor e que le respondieron que si pudiesen vendrian e que busco a los demas rregidores en sus casas e supo que no estan en la cibdad e asy lo dio por fee.

Este dia los señores mexico dixeron que en el cabildo pasado de veynte e cinco de setiembre deste presente año esta cibdad nonbro por su letrado para

los negocios della e deste rreyno al doctor diego nuñez de abendaño para en la rreal corte que rreside en ella y este nombramiento abiendo llegado a noticia de su exelencia dixo que el nombrado por esta cibdad era su letrado e para sus negocios en la rreal corte e a muchos dias que a fecho e hace los que le tocan e porque podria subceder que ubiese negocios desta cibdad que se encontrasen con algunos de su exelencia lo qual seria de mucho ynconbyniente le parecia que la cibdad debia nonbrar otro o los que le paresiere para sus negocios lo qual abiendose entendido e conferido sobre ello y entendido e conferido sobre ello y entendido que podria aber negocios asi de su exelencia como desta cibdad en la rreal corte que se encontrasen e seria de mucho ynconbyniente athento a lo qual rrebocaron e dieron por ninguna la eleccion fecha en el dicho doctor diego mercado de abendaño digo nuñez de abendaño por su letrado bien asy como si no la obieren fecho dejandole en su honrra e buena fama como lo estaba antes que le hicieran la dicha elesion e para nonbrar letrado o letrados e para prober lo que convenga en la rreal corte se probeyo la siguiente (elesion).

Y luego se platico por los señores mexico si seria bien que hubiese un letrado o dos en la rreal corte e con que salario e por no se conformar se boto lo siguiente.

E luego los señores mexico de conformidad nombraron por letrado de la ciudad para en la rreal corte a el licenciado juarez de lujan y al licenciado ortiz de trujeque a cada uno dellos con cien pesos de oro comun de salario cada un año pagados por la horden (por la) que hasta aqui y este nombramiento balga por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e corra este salario desde el dia que aceptaren los cargos excepto el señor depositario que dio su boto que fuesen letrados el doctor espinosa y el licenciado juarez de lujan con cinquenta pesos de salario cada año e no mas y el señor corregidor se conformo con lo botado por mayor parte que mando se guarde e cumpla.

Este dia trataron de nonbrar beedor para la obra del encañado que se a rrematado en juan francisco de ojeda e todos botaron que lo sea cristobal carvallo con el salario que le esta señalado por un año eceto el señor depositario que dixo que su voto es que sea diego herrandez y el señor corregidor se conformo con lo botado por mayor parte

diego nuñez de abendaño.

diego nuñez de abendaño.

diego nuñez de abendaño.

diego nuñez de abendaño.

Acordose que sean dos letrados. Nonbrosse el licº ortiz de trujeque y lic. juan de lujan con salario de cien pesos cada uno.

Parece acordaron en madrid a 30 de marzo de... años. do ortiz de trujeque y el lic. juarez de lujan.

que mando se guarde e qunpla. E asi lo probeyeron lo mandaron e lo firmanron.

Consto asi por testimonio de diego de salas barbadillo escrivano. Tomas Justiniano escrivano. Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Don Luys de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico seis de octubre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra factor martin de yrigoyen alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes guillen brondante rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que de parte de los prebendados e dignidades de la cathedral desta ciudad se a pedido la limosna del año de ochenta e deste de ochenta e uno que se les suele dar en cada uno de los otros años por celebrar las bisperas e dia de san ypolito patron de la cibdad atento a lo qual mandaron quel mayordomo de la cibdad pague de entrambos años e rreciba su carta de pago.

Este dicho dia los señores mexico dixeron que ellos tienen por solicitador desta cibdad e rreyno en la rreal corte a diego de salas barbadillo e por que si le sucediese enfermedad grave de muerte o ausencia precisa de la corte es bien que haya quien solicite los negocios e cabzas desta cibdad por que no queden yndefensos lo qual abiendose conferido declararon que el dicho diego de salas barbadillo enfermo de enfermedad grave o haciendo ausencia que sea foroso hacerla de la corte pueda nombrar un solicitador en su lugar que sea persona de confianza e suficiente hasta tanto esta cibdad probea en ello lo que convenga e con que quando lo haga de aviso a esta ciudad luego que para esto le dieron facultad e se le envie testimonio deste abto e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Otro si dixeron que ellos tienen nonbrado por su procurador en la rreal corte a juan de albeas procurador en el rreal consejo de yndias e por que conviene que se e vie poder abiendolo con-

ferido mandaron que se le de y asi se le dio en la manera siguiente e corra su salario desde el dia que se nombre.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva espanya estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor por su magestad desta dicha cibdad factor martin de yrigoyen alguazil mayor don diego de velasco juan velazquez de salazar alcaide bernardino de albornos jeronimo lopez don luys phelipe de castilla depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes guillen brondante rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por mas y en nombre della deste rregimiento otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder quumplido libre e llenero bastante segund que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede e debe valer a juan de albeas procurador en el rreal consejo de yndias que es absente generalmente para en todos los pleytos cabzas e negocios seviles e criminales que nos hemos e thenemos y esperamos aver y thener por nos e por esta dicha cibdad e rreyno contra todos e qualesquier personas de qualquier estado condicion e calidad e las tales contra nos e contra el en qualquier manera asy en demandando como en defendiendo e para que en rrazon de todos e de qualquier dellos pueda parescer e paresca ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de su rreal consejo de yndias e ante otros no qualesquier juezes e justicias de qualesquier partes e lugares que sean e ansi eclesiasticos como seglares ante los quales e cada uno dellos pueda poner e ponga todas las demandas pedimientos rrequerimientos rrespuestas e seguir e proseguir todos los comenzados e que estan por concluir e acabar e para pedir e sacar qualquier testimonios de poder de qualquier escrivanos e notarios e otras qualesquier personas en cuyo poder estubieren e los presentar donde con derecho e al de esta cibdad convenga e asy mismo para presentar qualesquier testigos e probanzas escriptos y escripturas e toda otra qualquier manera de prueba que sea necesaria e hazer qualquier juramento de calunia e dexisorio e pedir que las otras partes los hagan e ber los testigos e probanzas de contrario presentados e los tachar e contradecir en dichos y en personas e para que pueda rrecusar qual-

Poder a juan de albeas procurador en el rreal consejo de yndias.

Que se declare que teniendo enfermedad grave diego de salas barbadillo o ausencia precisa nombre en su lugar solicitador.

Fee del portero que llamo a cabildo.

Revocase el nombramiento de letrado doctor